



Bogotá D.C., quince (15) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Ref: 11001400305220200054100

Para los efectos legales a que haya lugar, téngase en cuenta que la parte demandada **INGENIEROS ASOCIADOS 724 S.A.S., y JAIRO GONZALEZ TORRES**, fueron notificados conforme lo prevé el Decreto 806 del 2020, quienes dentro de la oportunidad legal no formularon medio exceptivo alguno.

Así las cosas, al no existir oposición y no observándose causal de nulidad que invalide lo actuado, es del caso continuar con el trámite procesal y dar aplicación al artículo 440 del Código General del Proceso, en consecuencia el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO – SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN dentro del proceso iniciado por **JOHN EDWIN GUTIERREZ SIERRA, FACUNDO FABIAN GALESKY, FERNANDO RESTREPO PUERTA, DIEGO MAURICIO CASTRO GRANADOS, ANDRES FELIPE GALINDO ORTIZ, JOSE LUIS CERON SARRIA, YAIR SEALES PEREZ y JUAN PABLO ALARCON SAENZ** contra **INGENIEROS ASOCIADOS 724 S.A.S., y JAIRO GONZALEZ TORRES**.

SEGUNDO – ORDENAR el avalúo y remate de los bienes embargados, y los que posteriormente se llegaren a embargar, para que con su producto se pague a la parte demandante el crédito y las costas.

TERCERO – ORDENAR se practique la liquidación del crédito de conformidad con lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso.

CUARTO – CONDENAR en costas a la parte demandada. Por secretaría elabórese la liquidación de costas, incluyendo a título de agencias en derecho la suma de \$2.810.652, m/cte.

QUINTO – REMÍTASE el expediente a los Juzgados de Ejecución Civil Municipal de la ciudad, conforme a lo dispuesto en el Acuerdo PCSJA17-10678 de 26 de mayo de 2017.

NOTIFIQUESE,

DIANA NICOLLE PALACIOS SANTOS
Juez

Firmado Por:

**Diana Nicolle Palacios Santos
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 052
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9d196f59fdf4da20555a6f897908bad1b173c617e611171aad0ebd060b796280**

Documento generado en 15/02/2022 11:08:27 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>